ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 73013502026

Ibagué,

Señor
JORGE ANDRES RAMIRÉZ CARDONA
Establecimiento de comercio
TECNIEXTINTORES Y
SEÑALIZACION JF
NIT. 9860538-2
Calle 13 No. 4-16 Centro
Pereira – Risaralda
tecniextintoresjf@gmail.com

Respetado señor:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL TOLIMA,** ha decidido aceptar su oferta de fecha veintinueve (29) abril de 2026, la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO:** "PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA COMPRA, RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES PROPIEDAD DEL ICBF REGIONAL TOLIMA, SUS CENTROS ZONALES Y DE UNIDADES DE SERVICIO DE PRIMERA INFANCIA DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE ICBF, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS VIGENTES Y LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS"

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá efectuar las siguientes actividades:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.
2) Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de los documentos objeto del contrato.
4) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

5) Entregar al supervisor del Contrato después de cada actividad realizada los informes sobre las actividades realizadas y resultados obtenidos.
6) Presentar la factura de venta de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
7) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que se llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL ICBF tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL ICBF. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
8) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
9) Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato
10) Colaborar con EL ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
12) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes
13) Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
14) Suscribir el acta de liquidación del contrato.
15) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.
16) Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones técnicas mínimas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la

ficha de condiciones técnicas Esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT).

2) Hacer limpieza de válvulas, vástago y cilindros de los Extintores.
3) Colocar anillo de certificación instalado en el cuello de los extintores, al igual que los sellos nuevos y etiquetas de recarga con indicación de la fecha de realización de mantenimiento.
4) Responder por la custodia y cuidado de los extintores mientras estén a cargo del contratista.
5) Dar cumplimiento con el objeto del contrato, "Contratar el servicio especializado para la recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores propiedad del ICBF Regional Tolima y de sus centros".
6) Presentar al momento de la entrega de los extintores la certificación vigente en la que conste sobre la descripción técnica y de la Calidad del agente extintor (de polvo químico seco).
7) Atender las recomendaciones que haga el ICBF respecto del objeto del contrato.
8) Los extintores se deben entregar con el debido soporte y señalización en las instalaciones de la Sede Regional, en la carrera 5 No 43-23 de la Ibagué.
9) Recoger los extintores para mantenimiento, pintura (si se requiere) y recarga, directamente en el edificio Sede de la Regional Tolima, en la Carrera 5 No 43-23 Ibagué. Y ubicarlos nuevamente en esa dirección, después de los procedimientos aplicados.
10) Ejecutar el objeto contractual a satisfacción realizando la adquisición, recarga y mantenimiento preventivo de extintores de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales.
11) Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento y ejecución del contrato.
12) Entregar al supervisor del contrato, en medio físico y mediante correo electrónico (en Excel), un cronograma de ejecución del servicio previa aprobación del supervisor, discriminado por actividades, teniendo en cuenta los plazos máximos señalados en el numeral 6. de la FCT para la entrega de los extintores adquiridos, el servicio de recarga y el servicio de mantenimiento preventivo. Dicho cronograma se deberá entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
13) Ofrecer una garantía mínima de un mes (1) por la calidad del servicio de recarga y del mantenimiento preventivo de la totalidad de los extintores, contado a partir de la aprobación del informe final y recibo a satisfacción de los extintores por parte del supervisor del contrato.
14) Entregar al supervisor del contrato en medio magnético y físico el informe técnico final del servicio.
15) Realizar una reunión con el profesional SST de la Regional Tolima, antes de iniciar con las actividades con el fin de socializar el cronograma de realización del servicio, ubicación de extintores y verificación de las etiquetas.
16) Colocar una etiqueta individual donde se evidencien la fecha correspondiente a los servicios, la cual deberá incluir: Fecha de recarga y fecha de vencimiento de la recarga de acuerdo con el agente extintor. Fecha de revisión y mantenimiento. Esta etiqueta se debe ubicar en una parte lateral del extintor y no en la parte frontal.

17) Realizar el servicio de recarga en un plazo no mayor a diez (10) días calendario después de la aprobación del cronograma.
18) Revisar el estado físico al extintor y etiqueta de instrucciones (abolladuras, golpes, corrosión, pintura) y realizar pruebas de funcionamiento de todo el extintor, actividad que se deberá relacionar en el informe final.
19) Realizar el registro detallado de cada uno de los extintores revisados y en el que se indicará las novedades cuando se encuentre alguna pieza del extintor o señalización en mal estado que requiera cambio; igualmente esta información deberá reposar en el informe final.
20) Verificar la presión adecuada en el manómetro, según la capacidad del extintor, realizando la presurización con nitrógeno, actividad que se deberá relacionar en el informe final.
21) Realizar la prueba de hermeticidad, verificando que no presenten fugas, actividad que se deberá relacionar en el informe final.
22) Colocar el anillo de certificación instalado en el cuello de los extintores, actividad que se deberá relacionar en el informe final.
23) Cumplir con las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
24) Prever y asumir todos los gastos que sobrevengan en el marco de la cualquier eventualidad o pandemia que se presente durante la ejecución de contrato, asegurando el cumplimiento de lo estipulado en el mismo.

2.3. Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

2.3.1. Obligaciones del eje de calidad

Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

2.3.2. Obligaciones Eje de Política de Seguridad de la Información

1) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.
2) Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

2.3.3. Obligaciones Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2) Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3) Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
4) Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

2.3.4. Obligaciones Eje de Gestión Ambiental

1) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
2) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
3) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

2.4. Obligaciones del ICBF.

2.4.1 Obligaciones Generales del ICBF

1) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4) Designar un supervisor para la ejecución del contrato el cual deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y la normatividad interna del ICBF.

2.4.2. Obligaciones Específicas del ICBF.

No Aplica.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que el mismo exceda el 7 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Ibagué en la Sede de la Regional Tolima ubicada en la Carrera 5ta calle 43 – 23.

PARAGRAFO: Para efectos contractuales, el domicilio del contrato será la ciudad de Ibagué en la Sede de la Regional Tolima ubicada en la Carrera 5ta calle 43 – 23.

5. **VALOR**: El valor del contrato a suscribir será por el **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.925.521,00).** La ejecución se realizará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el proponente más favorable para la entidad de acuerdo con las cantidades de las actividades efectivamente ejecutadas y validadas por la supervisión del contrato.

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor
73526	27/03/2026	161	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	Nación - 10	$2.256.571,00
		302	A-02-02-02-008-007	Propios - 27	$8.668.950,00
TOTAL					$10.925.521,00

6. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será por el presupuesto oficial del presente proceso, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

Pagos según entrega del informe de la ejecución del contrato y de las actividades efectivamente ejecutadas a satisfacción, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el oferente adjudicatario del proceso de mínima cuantía, previa presentación de:

1. Factura en la que se indique el suministro, mantenimiento y/o recarga de extintores conforme a los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario.

2. Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato del recibo a satisfacción el servicio de mantenimiento.

3. La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Además, deberá presentar copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, el certificado de antecedentes profesionales del contador emisor de la certificación.

4. Tramite de la cuenta respectiva.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador(a) Administrativo y de Talento Humano del ICBF Regional Tolima. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la oficina del Grupo Jurídico de la Regional Tolima.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

8. **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. E). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. F). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer

efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

9. **LIQUIDACIÓN:** El presente CONTRATO se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. **CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** NIT **899.999.239-2**. Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

***CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

***CALIDAD DEL SERVICIO**: En una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

NOTA: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

La garantía única, debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente.

Las garantías descritas en el presente numeral deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato y su vigencia se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o clausula penal.

Cordial saludo,

ANGIE KATHERINE MORALES TOCORA
Directora (e) Regional Tolima ICBF.

Proyectó: Leidy Lugo Ruiz - Profesional Universitario Grupo Jurídico y Contractual

Revisó: Juan Gerardo Gomez Murillo - Contratista Grupo Jurídico y Contractual

Aprobó: Duvan Fernando Munevar Granados – Coordinador Grupo Jurídico y Contractual